



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 675 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 JUN. 2015

VISTO:

El Informe N° 075-2015-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 29 de mayo de 2015, de la Coordinadora de Estudio; Informe N° 1281-2015-GRC/GRI-OC de fecha 01 de junio de 2015; del Jefe de la Oficina de Construcción; Memorandum N° 785-2015-GRC/GRI de fecha 01 de junio de 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 936-2015-GRC/GA/OL de fecha 08 de junio de 2015, del Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 080-2015-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 10 de junio de 2015, de la Coordinadora de Estudio; Informe N° 1374-2015-GRC/GRI-OC de fecha 10 de junio de 2015, del Jefe de la Oficina de Construcción; Memorandum N° 852-2015-GRC/GRI de fecha 11 de junio de 2015, de la Gerente Regional de Infraestructura; Memorandum N° 1305-2015-Region Callao/GRPPAT de fecha 12 de junio de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 054-2015-GRC/GRI-OC-ELVF de fecha 15 de junio de 2015, de la profesional responsable de la Oficina de Construcción; Informe N° 1407-2015-GRC/GRI/OC de fecha 15 de junio de 2015, del Jefe de la Oficina de Construcción; Informe N° 087-2015-GRC/GRI/GLDL, de fecha 16 de junio de 2015, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 373-2015-GRC/GRI de fecha 16 de junio de 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2809-2015-DGI/DREC, de fecha 27 de mayo de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, comunica al Gobierno Regional del Callao que viene ejecutando Estudios de Pre inversión a nivel de perfil en las Instituciones Educativas del nivel Inicial, y que se han declarado viables 04 Estudios, de los cuales 03 de ellos se encuentran en los distritos de Mi Perú y Ventanilla, considerados en el quintil de pobreza 2; señalando además que para cumplir con el compromiso 10 del Convenio con el MIDIS-MEF-Gobierno Regional del Callao, del Fondo de Estímulos al Desempeño - FED, Perfiles de Creación de Nuevos Servicios o Ampliación de Servicios de Educación Inicial de los Distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 declarados viables que iniciaron fase de inversión (contratan la elaboración de expediente técnico), por lo que solicita la elaboración de los Expedientes Técnicos para el cumplimiento de los compromisos;

Que, mediante Informe N° 075-2015-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 29 de mayo de 2015, emitido por la Coordinadora de Estudio Definitivo de la Oficina de Construcción, remite al Jefe de la Oficina de Construcción, los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", indicando que el valor referencial para la referida consultoría asciende al monto de S/. 130,039.54 (Ciento Treinta Mil Treinta y Nueve con 54/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, los precios están referidos al mes de mayo de 2015 siendo la convocatoria una Adjudicación Directa Selectiva, la modalidad a Suma Alzada y tiene una duración de 90 días naturales, y solicita se derive el expediente a la Oficina de Logística para que otorgue la validación del valor referencial;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorandum N° 785-2015-GRC/GRI de fecha 01 de junio de 2015 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el expediente a la Gerencia de Administración, para la prosecución del trámite mediante Informe N° 936-2015-GRC/GA/OL de fecha 08 de junio de 2015 el Jefe de la Oficina de Logística contando con la conformidad administrativa, adjunta el Informe N° 232-2015-GRC/GA-OL-UVR de fecha 08 de junio de 2015, elaborado por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, concluye que del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" (Según términos de referencia), el VALOR REFERENCIAL es como se muestra:



DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días Calendarios)	VALOR REFERENCIAL TOTAL	TIPO DE PROCESO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" (según términos de referencia)	90	S/. 130,039.54	ADS

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de ley.



Que, mediante Memorandum N° 1305-2015-REGION CALAO/GRPPAT de fecha 12 de junio de 2015 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 855-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 12 de junio de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante al cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" por la cantidad de S/. 130,040.00 nuevos soles, con la siguiente estructura programática:

Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 161 - Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao".

PROGRAMA	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2269578	6000001	22	047	0103	00001	00025788	0158

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	130,040



Que, mediante Informe N° 1407-2015-GRC/GRI-OC de fecha 15 de junio de 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción con la conformidad respectiva solicita remitir el informe para su aprobación, mediante el resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 087 -2015-GRC/GRI-GLDL, de fecha 16 de junio de 2015, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura opina en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención, se debe APROBAR los Términos de Referencia y Expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", con un Valor Referencial de S/. 130,039.54 (Ciento Treinta Mil Treinta y Nueve con 54/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, sistema de contratación a Suma Alzada;



Que, mediante Informe N° 373-2015-GRC/GRI, de fecha 16 de junio de 2015, la Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente a la Gerencia General Regional para la aprobación de los Términos de Referencia y Expediente de Contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", para la continuación del trámite del resolutivo correspondiente, dando su conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, ~~señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento. Al respecto, el presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del presente año (Ítem 627);~~

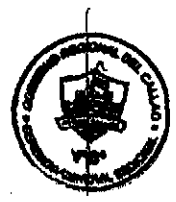
Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizar y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF indica: *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación. La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases"*;

Que, conforme lo dispone el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, el numeral 22 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "i" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



100

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

675

SE RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia y Expediente de Contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 161 - DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", cuyo Valor Referencial es de S/. 130,039.54 (Ciento Treinta Mil Treinta y Nueve con 54/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, a convocarse mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva y sistema de contratación a Suma Alzada.



SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 1305-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 12 de junio de 2015 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 855-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 12 de junio de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por la cantidad de S/. 130,040.00 (Ciento Treinta Mil Cuarenta Nuevos Soles), con la siguiente estructura programática:



Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 161 - Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao".

PROGRAMA	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2269578	6000001	22	047	0103	00001	00025788	0158



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	130,040

TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JOSE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

